

BASES LEGALES DEL SORTEO PARA LA CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE NAVIDAD 2025

Primera. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto apoyar el fomento del consumo local, mediante la creación de una campaña de dinamización comercial que se estructura a través de la realización de un sorteo.

Esta campaña consistirá en el sorteo de un vehículo en el que se podrá participar, mediante el consumo en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña, los cuales le harán entrega de las papeletas correspondientes a cada consumidor.

Segunda. Funcionamiento

Los establecimientos adheridos a la campaña entregarán a sus clientes las papeletas tras la realización de compras en los mismos. Estas papeletas llevarán una numeración de 5 dígitos que será la que entre en el sorteo del vehículo.

Los establecimientos comerciales adheridos a la campaña estarán identificados con señalética de la campaña comercial, que estará visible desde fuera del local.

Cada establecimiento tendrá acceso a un mínimo de 500 participaciones, pudiendo aumentar esta cantidad en bloques de 100 papeletas.

Entre todos los establecimientos participantes se repartirán 100.000 papeletas. Cada establecimiento firmará la recepción de las papeletas numéricas asignadas.

Tercera. Participantes

Podrán participar en el sorteo todas aquellas personas mayores de edad que adquieran una papeleta, a través de las compras en las empresas adheridas de acuerdo a la base segunda de las presentes bases legales.

Cuarta. Exclusiones

Quedarán excluidos como participantes y posibles ganadores, los propietarios y empleados del mismo establecimiento que entrega la papeleta, así como todos aquellos que guarden alguna vinculación familiar en primer y segundo grado de consanguinidad respecto a la propiedad, el propietario o trabajador del establecimiento que entrega la papeleta.

Quinta. Duración de la campaña

Las empresas participantes en el sorteo del coche, repartirán las papeletas durante el mes de diciembre y parte de enero, hasta el 2 de enero de 2026 a las 20:00 h.

Esta acción está enmarcada dentro de la campaña de dinamización comercial global de Navidad 2025.

Sexta. Premios

Se otorgará como premio, un vehículo, marca NUEVO CITROËN C3 TURBO 100 S&S 6V PLUS, 5p, gasolina, de color rojo, con número de bastidor: VR7CCHPV6ST176442 y número de matrícula 1041NGX valorado en 16.600,00 €.

Se incluirá en el premio un año de seguro gratis bajo la modalidad de “A Terceros” valorado como máximo en 300 €, por vigencia de un año y contratado a través de la Agencia Chamizo con la aseguradora CASER.

El premio no podrá ser objeto de cambio, cesión, alteración o compensación alguna a petición del participante premiado.

El participante premiado podrá renunciar al premio obtenido, pero en ningún caso se ofrecerá un premio alternativo, ni dicha renuncia dará derecho a indemnización o compensación.

El organizador se reserva el derecho a cambiar el premio por otro de valor similar cuando así lo estime conveniente o por motivos de fuerza mayor que impidan la entrega del premio en los términos expuestos en las presentes bases.

Séptima. Sorteo

El sorteo se realizará el día 2 de enero de 2026, a partir de las 20:30 h, ante notario, en la Plaza de España de Villanueva de la Serena. La ubicación del sorteo podría sufrir alteraciones debido a inclemencias meteorológicas. En caso de modificación, se informará con el tiempo suficiente por los medios de comunicación habituales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Se habilitarán 5 bolsas en las que se incluirán 10 bolas, numeradas del 0 al 9, en cada bolsa.

Habrà personas, designadas al azar, para extraer las bolas de cada una de las bolsas, en el siguiente orden:

- 1ª Bola: unidades
- 2ª bola: decenas
- 3ª bola: centenas
- 4ª bola: unidades de millar
- 5ª bola: decenas de millar

Al extraer las 5 bolas, se obtendrá un número compuesto por 5 cifras que se corresponderá con el ganador del premio.

La papeleta cuyo número coincida con el número obtenido en el sorteo será la que resulte ganadora del mismo.

Para poder acceder al premio, la persona poseedora de la papeleta ganadora tendrá que estar físicamente en el sorteo, con su DNI y la propia papeleta ganadora, además de demostrar que cumple con los requisitos de participación indicados en el punto tercero. En el supuesto de no cumplir con dichos requisitos, este sorteo se considerará nulo, sin contar como una de las 5 opciones posibles y se procederá a realizar un nuevo sorteo.

El participante poseedor de la papeleta premiada y que cumpla con los requisitos de participación indicados en el punto tercero, tendrá que indicar, en ese momento, la aceptación o renuncia del premio.

En caso de no salir el ganador en los 5 minutos siguientes a realizar el sorteo, se procederá a un nuevo sorteo para extraer un nuevo número. Este proceso se realizará un máximo de 5 veces.

En el supuesto de que el número obtenido como consecuencia del sorteo, se corresponda con una papeleta que no haya sido repartida entre las empresas colaboradoras, éste se considerará nulo, sin contar como una de las 5 opciones posibles y se procederá a realizar un nuevo sorteo.

Si realizados 5 intentos, sigue sin aparecer el ganador del premio por no encontrarse presente, la papeleta que resulte ganadora del premio será la que coincida con el número premiado en el Sorteo del Cupón de la O.N.C.E. del día 2 de enero de 2026.

En caso de no aparecer el ganador del premio dentro de los 5 días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a un segundo sorteo que coincidirá con el sorteo del Cupón de la O.N.C.E. del día 13 de enero de 2026.

Si pasados 5 días hábiles desde el segundo sorteo, no apareciese el ganador, se procederá a un tercer sorteo que coincidirá con el sorteo del Cupón de la O.N.C.E. del día 21 de enero de 2026.

El participante premiado por este medio, tendrá que ponerse en contacto con el Servicio de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro de los 5 días hábiles siguientes al sorteo, para indicar la aceptación o renuncia del premio.

Si pasados 5 días hábiles desde el tercer sorteo, no apareciese el ganador del mismo, se entenderá que el premio ha quedado desierto.

Los datos de contacto del Servicio de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para reclamar el premio son:



Ayuntamiento de
VILLANUEVA DE LA SERENA



Concejalía de Comercio

Centro Municipal Empresarial “Antonio Huertas”

Av. Hernán Cortés, 3 – 1ª planta

06700 Villanueva de la Serena (Badajoz)

Tel: 924 84 60 10 extensión: 41306

Mail: comercio@villanuevadelaserena.es

En el caso de condiciones meteorológicas desfavorables que no permitan la realización del sorteo en un espacio abierto, en las condiciones especificadas anteriormente en estas bases, la papeleta que resulte ganadora del premio será la que coincida con el número premiado en el Sorteo del Cupón de la O.N.C.E. del día 2 de enero de 2026.

El participante premiado por este medio, tendrá que ponerse en contacto con el Servicio de Dinamización Comercial del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro de los 5 días hábiles siguientes al sorteo para indicar la aceptación o renuncia del premio.

En caso de no aparecer el ganador del premio dentro de los 5 días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a un segundo sorteo que coincidirá con el sorteo del Cupón de la O.N.C.E. del día 13 de enero de 2026.

Si pasados 5 días hábiles desde el segundo sorteo, no apareciese el ganador, se procederá a un tercer sorteo que coincidirá con el sorteo del Cupón de la O.N.C.E. del día 21 de enero de 2026.

Si pasados 5 días hábiles desde el tercer sorteo, no apareciese el ganador del mismo, se entenderá que el premio ha quedado desierto.

Octava. Fiscalidad

De conformidad con la legislación aplicable, la Fundación Villanueva XXI declarará, en el impuesto correspondiente, el premio en especie otorgado.

La Fundación Villanueva XXI y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no serán responsables de las repercusiones fiscales que la aceptación del premio pudiera tener en la fiscalidad del premiado, que será en todo caso, por cuenta de éste.

Novena. Exoneración de responsabilidad

En la presente campaña, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación Villanueva XXI, quedan exonerados de cualesquiera responsabilidades derivadas de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo de la mecánica de la campaña y en especial, a la entrega del premio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación Villanueva XXI no serán responsables de cualesquiera daños que, con independencia de su naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute de los premios.

Décima. Aceptación de las Bases Legales

La participación en la campaña supone la aceptación en su totalidad de las presentes bases legales. Cualquier manifestación en sentido contrario implicará la baja del participante, quedando el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y la Fundación Villanueva XXI liberado del cumplimiento de cualesquiera obligaciones que hubiera podido contraer con la parte afectada.

Undécima. Protección de datos

En cumplimiento con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recabados se incorporan a los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de la Fundación Villanueva XXI, con las finalidades propias de esta campaña. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo lopdp@villanuevadelaserena.es o en la dirección Plaza de España, 1 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Duodécima. Autorización de utilización de nombre y cesión de derechos de imagen

El premiado autoriza a la Fundación Villanueva XXI y al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a reproducir y utilizar su nombre e imagen en cualquier actividad publicitaria o promocional referente a la campaña de dinamización comercial de Navidad 2025, con independencia del soporte o medio de comunicación empleado, sin limitación territorial ni



Ayuntamiento de
VILLANUEVA DE LA SERENA



temporal, sin que ello le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno, a excepción del premio recibido.

Disposición adicional.

Se habilita a la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico, y a la Fundación Villanueva XXI para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.